



Concesión:
PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3
REGISTRO FOTOGRÁFICO FPSB- 08



Fecha: (d-m-a)

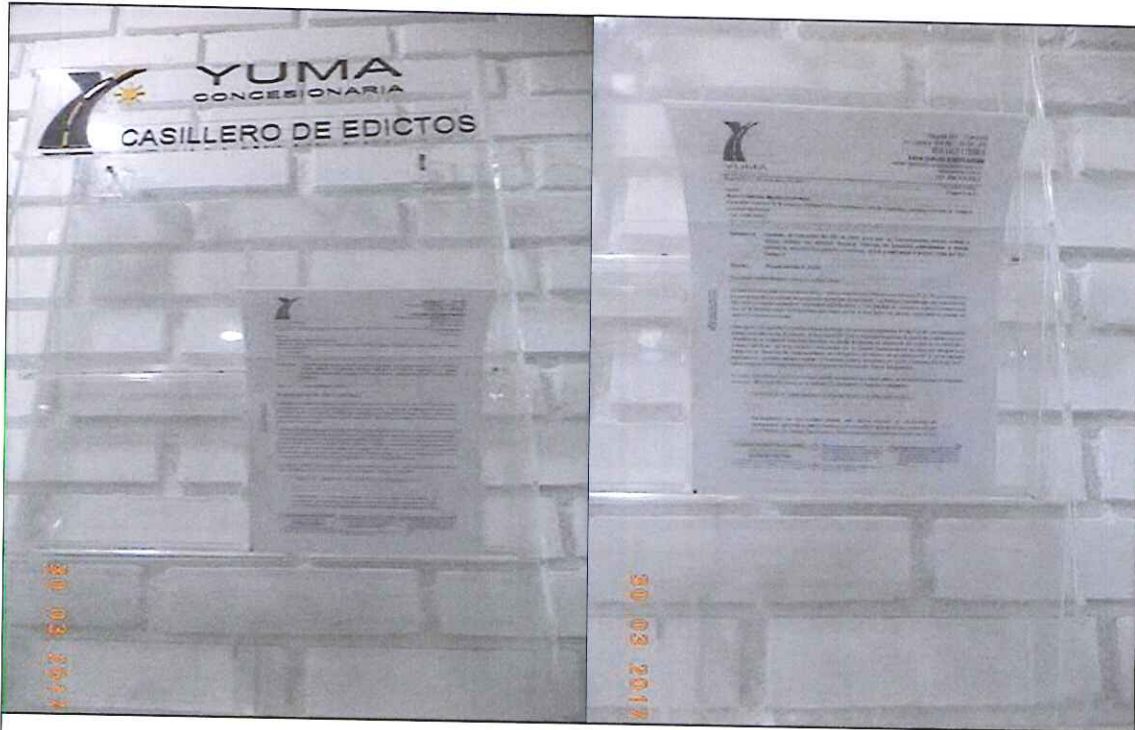
30

03

2017

Lugar

OAU FIJA BOSCONIA



EDICTOS DE LA P_02755 YC-CRT-52593



EDICTOS DE LA P_02755 YC-CRT-52593



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201

PBX: (+57) 1 7058810

Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co

www.yuma.com.co

NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2017

YC-CRT-52593

Página 1 de 3

Señor,

Ramiro Antonio Medina Contreras.

Dirección: Carrera 16 # esquina 19 Barrio Vista Hermosa y Vereda Carabajal, vía que conduce de oveja al Carmen de Bolívar.

Cel. 3108295852.

El Carmen de Bolívar.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Requerimiento P_02755.

Respetado señor Medina, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_02755 por medio de la cual actuando en calidad de propietario del predio denominado "La Belleza", identificado con matrícula N° 062-14743, cédula catastral N° 13244000100010049000 y CIP 5NDB0579, solicita a Yuma Concesionaria que se le informe cómo va el proceso que inició desde el año 2014, así mismo, se le indique cuando se realizará el respectivo pago.

Al respecto, nos permitimos informarle que en el folio de matrícula inmobiliaria N° 062-14743, correspondiente al bien inmueble objeto de estudio, en la notación N° 3 se encontraba registrada la siguiente medida cautelar: "Prohibición de enajenar derechos inscritos en predio declarado en abandono por causa de la violencia a solicitud del titular de esos derechos, interpuesta por el Comité Departamental de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento de Cartagena"; así mismo, en la anotación N° 4, se encontraba registrada la siguiente medida cautelar: "Protección jurídica del predio art. 13 N° 2 Decreto 4829 de 2011", interpuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas.

En virtud a lo anterior, se hizo necesario remitir el expediente expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, quien en su artículo 22, parágrafo 2, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. SANEAMIENTOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA.

(...)

PARÁGRAFO 2o. La entidad pública que decida emplear el mecanismo de saneamiento automático deberá verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



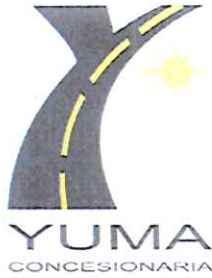
Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Besconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AJD del proyecto



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Anguán, Chinguán, Nueva Grenada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Marangón y Loma del Balsamo.



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2017

YC-CRT-52593
Página 2 de 3

1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenarlos voluntariamente.

En los casos en que solo se encuentren solicitudes de restitución o inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas procederá adelantar la expropiación y se pondrá a disposición del juez de conocimiento de estos procesos el valor de los predios en depósito judicial, para que una vez se inicie el proceso de restitución este ponga el correspondiente depósito a órdenes del juez de restitución."

No obstante a ello, el 03 de marzo de 2017, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, notificó a Yuma Concesionaria S.A de la sentencia proferida por dicho tribunal de fecha 28 de enero de 2016, y el cual, en la parte resolutive dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Amparar el derecho fundamental a la restitución de tierras que le asiste a la RAMIRO ANTONIO MEDINA CONTRERAS, por las razones esbozadas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Dada la imposibilidad de restitución material del fundo, en virtud del proyecto de Interés Nacional y Estratégico denominado "Ruta del Sol - Sector 3", conforme lo dispone los artículos 97 y 98 de la Ley 1448 de 2011, se reconoce el derecho que le asiste al solicitante RAMIRO ANTONIO MEDINA CONTRERAS, a ser compensado económicamente.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se insta a YUMA CONCESIONARIA (SIC), adelante en el menor tiempo posible, y sin dilación alguna, el proceso de expropiación sobre el predio denominado "La Belleza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14743 y Referencia Catastral 13244000100010049000; finalizado el cual deberá proceder a consignar el valor reconocido por concepto de indemnización al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a fin que se realice la entrega de la compensación económica aquí reconocida a órdenes del solicitante, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y artículo 50 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 1448 de 2011."

En este orden de ideas y dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal citado, se debe dar continuidad al proceso de expropiación; lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de restitución material

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 - 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Yé de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Dificil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM, Sábados 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Movil: Recorre los municipios del AID del proyecto



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de Ariguaní, Chinguaná, Nuevo Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salen Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2017

YC-CRT-52593

Página 3 de 3

del fondo, situación en la cual, Yuma Concesionaria S.A, deberá proceder a consignar en el depósito judicial del juzgado que adelante el proceso de expropiación, el valor reconocido por concepto de indemnización económica concerniente, para que una vez finalice el proceso, el juzgado consigne el dinero a quien corresponda el derecho.

Por su parte, le informamos que el proceso de expropiación se está surtiendo en el Juzgado Civil del Circuito de El Carmen de Bolívar, lugar al cual usted se puede acercar para consultar las inquietudes a que haya lugar.

Atentamente,

LEONARDO CASTRO
Gerente General
Yuma Concesionaria S.A.

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestion social-Atención al usuario
2. Archivo

Elaboro: CSG/EBC.
Revisó: DGA.



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario.



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM, Sábados 8AM a 2PM



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Anguani, Chinguaná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo. Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto